

Contrato de Prestación de Servicios

ADMON-DIR-C/001



Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el Gobierno municipal de Tototlán, Jalisco, representado en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, Ing. Sergio Quezada Mendoza, Lic. Estela Saldaña Villegas y L.C.P Fernando Martin Vargas Duran a quien en lo sucesivo se le denominara como **“EL AYUNTAMIENTO”** y por otra parte el C. Ing. Juan Gabriel Quezada Torres. Denominándosele en lo sucesivo para efectos del presente contrato como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

1.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

1.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

1.2.- Que su registro federal de contribuyente es: QUTJ760303H81

1.3.- Quien se identifica con credencial de elector de folio número: **0224072322510**

1.4.- Que su registro ante la Secretaria de Infraestructura de Obra Pública (SIOP) es: 3212

1.5.- Que tiene su domicilio en la Av. De los maestros #6-A , col. La Noria, en el municipio de Ayotlan, Jalisco.

2.- Declara **“EL AYUNTAMIENTO”**

2.1.- Que el municipio es un nivel de gobierno que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 73 de la constitución política del estado libre y soberano de Jalisco y los artículos 1,2,3,10,38 fracción II, 48 fracción IV , 52 I, 67 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2.- Que tiene el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Tototlán Jalisco, acreditando su calidad el primero y segundo, con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el tercero con el acta de sesión ordinaria número 4 cuatro de fecha 20 veinte de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, en los términos del artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3.- Que dentro de sus funciones constitucionales tiene la obligación de presentar y proporcionar diversos servicios públicos a la población del municipio, según lo establece el inciso b) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, a fin de mejorar en dichos servicios, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se especifica en el clausulado de este acto jurídico.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objetivo del Contrato: **“EL AYUNTAMIENTO”**, encomienda, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la renta de maquinaria para la ejecución de los trabajos de Reparación y Mantenimiento del camino de ingreso a la comunidad de Carozas, en los siguientes términos:

- a) Renta de barredora.
- b) Renta de Motoconformadora CAT.
- c) Renta de placa vibratoria.
- d) Renta de Petrolizadora de 4,300 litros.
- e) Renta de Compactadora de Neumáticos.
- f) Renta de Pipa de 10,000 litros de capacidad.
- g) Renta de rodillo compactador liso Caterpillar

SEGUNDA. - Precio. - El precio unitario por hora del concepto del inciso “A” de la cláusula anterior, será de \$450.00 (cuatro cientos cincuenta pesos 00/100 M.N), mas I.V.A., El precio unitario por hora del inciso “B” de la cláusula anterior, será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n) mas I.V.A., el precio unitario por día del concepto del inciso “C” de la cláusula anterior , será de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n) mas I.V.A., el precio unitario por

Contrato de Prestación de Servicios

ADMON-DIR-C/001



horas del concepto del inciso "D" de la cláusula anterior , será de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n) mas I.V.A., el precio unitario por hora del concepto del inciso "E" de la cláusula anterior , será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n) mas I.V.A., el precio unitario por hora del concepto del inciso "F" de la cláusula anterior , será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n) mas I.V.A., el precio unitario por hora del concepto del inciso "G" de la cláusula anterior , será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n) mas I.V.A.,

TERCERA. - Vigencia del Contrato: El presente acuerdo de voluntades se manifiesta el mismo día de su firma y culmina al término del trabajo.

CUARTA. - Forma de Pagos: "EL AYUNTAMIENTO" Cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se llevará a cabo conforme se realicen los trabajos, contra la entrega de la factura debidamente requicitada en las oficinas de la hacienda municipal de Tototlán Jalisco.

QUINTA.- Daños a Terceros: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será la única responsable de los daños y perjuicios que con motivo de los trabajos se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta, por su negligencia, imprudencia o falta de cuidado, o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

SEXTA.- Relaciones Laborales: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Sera el responsable de las obligaciones obrero-patronales que tenga con sus empleados con los que preste el servicio, ante las diversas instituciones y organismos públicos, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SEPTIMA. - Jurisdicción: Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes agotaran previamente los métodos alternos de solución de conflictos ante el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco y de no llegar a acuerdo alguno, se someterá a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia Civil de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

OCTAVA.- Servicios Adicionales: "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades la realización de nuevos trabajos, debiendo para ello acudir a la firma de un nuevo contrato.

Leído lo que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tototlán, Jalisco el día 15 quince de abril del 2020 dos mil veinte.

"EL AYUNTAMIENTO"

Ing. Sergio Quezada Mendoza
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

SINDICATURA
TOTOTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
Sindicato Municipal

Lic. Estela Saldana Villegas
Sindicato Municipal

L.C.P. Fernando Martin Vargas Duran
Encargado de la Hacienda Municipal

HACIENDA
MUNICIPAL
TOTOTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Ing. Juan Gabriel Quezada Torres

c.c.p. Interesado (Prestador de Servicios)
c.c.p. Hacienda Municipal
c.c.p. Sindicatura
c.c.p. Presidencia
c.c.p. Archivo O.P.
R.R.S***